



RNRH-IPOZO-06-23-0294/FORM#1157

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), San Salvador, a las diez horas con veinte minutos del día catorce de julio del año dos mil veintitrés. Visto el trámite de inscripción de pozo, promovido por el señor _____, con Documento Único de Identidad número _____, quien actúa en su calidad de Presidente y Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL CASERIO TRES PUERTAS**, que puede abreviarse **ADESCOTP**, con Número de Identificación Tributaria: _____ ubicado en Caserío Tres Puertas, Cantón Los Chilamates, jurisdicción de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango; Y

CONSIDERANDO:

- I. Que en razón de haber presentado el señor _____ quien actúa en su calidad de Presidente y representante legal de la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL CASERIO TRES PUERTAS**, que puede abreviarse **ADESCOTP**, documentación con información relativa a un inmueble ubicado en Caserío Tres Puertas, Cantón Los Chilamates, jurisdicción de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango; se procedió a la tramitación del formulario de solicitud de Inscripción de Pozos Perforados y Artesanales.
- II. Que mediante resolución de las diez horas con cincuenta y cinco minutos del día seis de junio del año dos mil veintitrés, el Registrador Nacional de Recursos Hídricos, admitió la solicitud de inscripción de pozo de la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL CASERIO TRES PUERTAS**.
- III. Que habiendo realizado el análisis técnico respecto de la solicitud y contando con la documentación mínima necesaria presentada por la titular, se determinó mediante el Dictamen Técnico de fecha veintidós de junio del dos mil veintitrés, el cual fue recibido en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos en fecha diez de julio de dos mil veintitrés, la viabilidad de inscribir el pozo solicitado.

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en los Artículos 57, 59, 61 y 169 de la Ley General de Recursos Hídricos, SE RESUELVE:

1. **OTORGAR LA INSCRIPCIÓN DEL POZO**, a la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL CASERIO TRES PUERTAS**, en un inmueble ubicado en Caserío Tres Puertas, Cantón Los Chilamates, jurisdicción de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango.
2. Forma parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento para la titular del proyecto, el contenido del Dictamen Técnico de fecha veintidós de junio de dos mil veintitrés, que incluye las recomendaciones consistentes en: 1) *Realizar la inscripción del pozo solicitado, ubicado en inmueble CASERIO TRES PUERTAS, CANTÓN LOS CHILAMATES, JURISDICCIÓN DE NUEVA CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, en el punto definido por las coordenadas Geográficas en grados decimales: Latitud Norte 14.105068° y Longitud Oeste -89.2272° indicadas en el dictamen técnico; Al titular del Pozo: 1) Mantener medidas sanitarias para evitar la contaminación del acuífero por entrada de cualquier material al pozo; 2) Registrar el Pozo en la plataforma de cánones por Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico en la dirección: <https://www.asa.gob.sv/canones/>; 3) Para poder continuar la explotación del pozo, el titular deberá presentar la solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico y obtener una resolución favorable otorgada por la Autoridad Salvadoreña del Agua; 4) Presentar al momento de la solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico, el informe de calidad de agua realizado por un laboratorio acreditado. Deberán analizarse los parámetros completos de calidad establecidos en el Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 13.02.01:14 Agua,*

Agua de consumo humano. Requisitos de Calidad e Inocuidad. El incumplimiento de cualquiera de las recomendaciones contenidas en esta solicitud de inscripción anteriormente citada, podrían suponer el cometimiento de uno o varias infracciones de las constituidas en la Ley General de Recursos Hídricos, quedando facultada esta institución, para promover los procedimientos administrativos correspondientes.

3. Hacerle saber a la titular que de conformidad al artículo 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, podrá recurrir de la presente resolución, interponiendo recurso de reconsideración, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación.
4. Inscribirse en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos, el pozo a favor de la Entidad solicitante.

COMUNÍQUESE.


**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua**





GOBIERNO DE
EL SALVADOR



AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA

REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA, San Salvador, a las diez horas con veinticinco minutos del día catorce de julio de dos mil veintitrés.

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 169 de la LEY GENERAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, **el suscrito Registrador Nacional del Registro Nacional de los Recursos Hídricos ORDENA: INSCRIBASE EL POZO PERFORADO**, ubicado en Caserío Tres Puertas, Cantón Los Chilamates, jurisdicción de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, de las características siguientes:

Pozo	Diámetro Perforación (metros)	Diámetro revestimiento (metros)	Profundidad Total (metros)	Nivel estático (metros)	Coordenadas geográficas (grados)	
					Latitud	Longitud
1	0.31	0.20	106.95	9.46	14.105068°	-89.2272°

Emítase asiento de inscripción **00303** a nombre de la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL CASERIO TRES PUERTAS**, quien deberá dar cumplimiento a las recomendaciones establecidas en el Dictamen Técnico correspondiente y extiéndase constancia del asiento de inscripción.

LIC. MIGUEL ALEXANDER NUÑO GUTIÉRREZ
REGISTRADOR ASA

**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua**

Calle La Reforma #219 Colonia San Benito, San Salvador, El Salvador, Centro América.

Teléfono: (503) 2521-9800, Fax (503) 2521-9827

www.asa.gob.sv